

## **1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto del proyecto de “*Ordenanza que establece el Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito*”, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.** Mediante oficio No. 051-D-AH\_2019 de 13 de febrero de 2019, la entonces Concejala Metropolitana, Anabel Hermosa, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de “*Ordenanza que establece el Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito*”.

**2.2.** Con oficio No. SG- 0564 de 15 de febrero de 2019, el abogado Renato Delgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S), presentó la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.

**2.3.** La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 059 – extraordinaria, de 24 de enero de 2022, mediante Resolución No. 007-CEC-2022, “*resolvió: solicitar a la Secretaría de Cultura, que el término quince (15) presente un análisis comparativo de los artículos que se encuentren duplicados en el proyecto de “Ordenanza del Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito” en relación con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*”.

**2.4.** El 14 de febrero de 2022, el señor Juan Martín Cueva, Secretario de Cultura, mediante oficio Nro. GADDMQ-SECU-2022-0316-O, remite el “*CUADRO COMPARATIVO NORMATIVO ENTRE EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL “SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA” Y CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”.

**2.5.** La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión No. 065 – extraordinaria, realizada el día lunes 07 de marzo de 2022, mediante Resolución No. 011-CEC-2022, dispuso: “*Solicitar a las siguientes entidades: Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y, Secretaría de Cultura, remitan a la Comisión de Educación y Cultura, un informe jurídico y técnico respecto del proyecto de “Ordenanza del Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de*

*Quito”, a fin que el mencionado cuerpo normativo sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, conforme lo determina la normativa vigente”.*

2.6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 011-CEC-2022, la licenciada Nadia Ruiz, Secretaria General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0382-O de 18 de marzo de 2022; y, la abogada Carolina Velásquez, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remiten Informe Técnico sobre el proyecto de *“Ordenanza del Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.7. La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión No. 086 – ordinaria, de 04 de julio de 2022, a través de Resolución No. 058-CEC-2022, *“resolvió: remitir el borrador del proyecto de “Ordenanza del Sistema Metropolitano Municipal de Cultura”, así como el informe técnico y jurídico presentado por la Secretaría de Cultura, a Procuraduría Metropolitana; a fin de elevar a consulta para determinar el nombre del proyecto y su tratamiento, para su análisis remitan aportes y observaciones, en el término de ocho (08) días”*.

2.8. El 15 de julio de 2022, el magíster Marcelo Sánchez, Subprocurador de Asesoría General, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2755-O, remite criterio jurídico respecto de la consulta sobre el nombre y las observaciones solicitadas al proyecto de Ordenanza del Sistema Metropolitano Municipal de Cultura de la Comisión de Educación y Cultura, que señala: *“(…) Revisado el cuadro comparativo elaborado por la Secretaría de Cultura y remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3784-O de 07 de julio de 2022, se identifica que las observaciones contenidas en el mismo, sobre el proyecto de ordenanza en referencia, tendrían incidencia en las definiciones y regulaciones vigentes relacionadas con seguridad, aforos, sanciones, LUAE, uso de espacio público y aspectos que podrían incidir en la regulación tributaria existente, sobre espectáculos y espacios públicos (...)”*.

### **3. BASE NORMATIVA:**

#### **a) Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 21, determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”*.

En el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución, se establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Por su parte, el artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

### **b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 3, determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”*

El artículo 4, establece que: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).”*

El artículo 84, señala que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano entre otras, las siguientes: *“(...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...), en armonía con el artículo 87 que determina lo que le corresponde al Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano entre las cuales, le corresponde: (...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;(....).”*

### **c) Ley Orgánica de Cultura**

El artículo 4, que trata sobre los principios de la Ley Orgánica de Cultura, establece como uno de sus principios: *“Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la*

*constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular (...)*”.

El artículo 5, en el literal j) establece que: *“Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”*

El artículo 122 señala: *“Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales.*

*Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria”.*

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 113 - extraordinaria realizada el día lunes 06 de marzo de 2023, con base a los informes emitidos de las entidades metropolitanas pertinentes y encontrándose en tratamiento un proyecto de ordenanza específico sobre el subsistema de cultura; como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en tal sentido se inhabilita su tratamiento en el pleno del Concejo Metropolitano, conforme de acuerdo al Art. 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y letra d) del artículo 13 de la Resolución C-074.

#### **5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información, en la sesión Nro. 113 - extraordinaria realizada el día lunes 06 de marzo de 2023, y tras analizar la documentación legal y técnica; con fundamento en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y el séptimo inciso del artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; emite **DICTAMEN DESFAVORABLE** en relación al proyecto de *“Ordenanza que establece el Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito”*.

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el Informe de la Comisión, el día 06 de marzo de 2023.

Atentamente,

Paulina Izurieta Molina  
**Presidenta de la Comisión de  
Educación y Cultura**

Brith Vaca Chicaiza  
**Vicepresidenta de la Comisión**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado, debatido y aprobado en la sesión Nro. 113 – extraordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el día lunes 06 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta Molina; y, Brith Vaca Chicaiza. Total, dos votos (02); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Orlando Núñez Acurio. Total, uno (01).

Quito D.M., 06 de marzo de 2023.

Dra. Glenda Allán Alegría  
**Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura.**